



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos ochenta y ocho (288-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó la siguiente información:

“La información que solicito a continuación, es con relación al contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Emilio Martin Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP y la señora Milagro Patricia Barrera Majano. - Solicito se aclare por qué el contrato de arrendamiento, firmado por el señor Emilio Martin Ventura Díaz, y que se suscribió el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se relacionó el acuerdo número 754 en donde se le nombraba como Ministro de Obras Públicas a partir del día seis al nueve de diciembre de dos mil dieciocho como encargado del despacho, pero en el plazo de dicho arrendamiento dice que el mismo comenzara a partir del treinta de octubre de dos mil dieciocho; por tanto:

a) no se pueden realizar contratos con fecha retroactiva. b) Si tomamos en cuenta la fecha de iniciación del plazo, tal y como se establece en el referido contrato, el señor Emilio Martín Ventura Díaz no tenía la competencia para representar al MOP como encargado de despacho. - Solicito se aclare si el señor Emilio Martín Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP, necesitaba de un acuerdo ejecutivo interno que avalara el proceder a firmar el contrato de arrendamiento arriba mencionado. - Solicito se aclare si el señor Emilio Martín Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP, necesitaba un acuerdo interno para proceder a arrendar la maquinaria propiedad del MOP. - Se solicita la nota de fecha siete de noviembre identificada como MOP-GFI-CON-799/11/2018 por medio de la cual se establece que el equipo dado en arrendamiento no tiene asignado valor contable. - Se solicita adjuntar el cuadro de costos al que hace referencia el contrato, para determinar cuál sería el precio del



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

arrendamiento, ya que el mismo es incierto. - Se solicita las utilidades reflejas desde el arrendamiento hasta la fecha, para determinar cuánto producto tenía que despachar. - Solicitamos los informes diarios del supervisor, propuesto por el MOP, como encargado de controlar el volumen de producción, de conformidad al contrato de arrendamiento arriba mencionado. - Según el contrato, cada 30 de cada mes comprendido dentro del plazo (30 de octubre de 2018 a la fecha), sería pagado el mismo con material procesado, por lo que solicitamos los comprobantes de los pagos efectuados con material procesado con la maquinaria. - Solicitamos nos proporcionen el acuerdo ejecutivo 754 por medio del cual se le delega el despacho ministerial al señor Emilio Martín Ventura Díaz. - Solicito se aclara el inicio de funciones como empleado público del señor Joaquín Alberto Montano Ochoa y el cargo que ocupa. - Solicito se aclara el inicio de funciones como empleado público del señor Robin Pineda y el cargo que ocupa.

- Documentación contable existente de la maquinaria objeto del arrendamiento.
- Facturas que demuestren cuanto invirtió la empresa en reparar las maquinarias, ya que en el contrato de arrendamiento se menciona que fue por \$130,000. - Bitácoras del traslado y salida de la maquinaria. - Correspondencia enviada y recibida, ya sean interna y externa al MOP en relación a dicho contrato, incluyendo la orden que se le giró a MOP-San Miguel para entregarla. - Solicito se nos presente el detalle de activo fijo desde el 2005 hasta la fecha. - Cuál es el cargo que actualmente ocupa o ejerce el ingeniero Emilio Ventura actualmente en el MOP. - Informes de auditoría interna relacionados a este contrato de arrendamiento”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
2528-3218 oir@mop.gob.sv

Página 2 de 12



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proceder con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia Administrativa Institucional, Gerencia Legal Institucional, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, Gerencia Financiera Institucional y Gerencia de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que, mediante resolución emitida a las siete horas con cincuenta minutos del día once de octubre del corriente año, y basado en el art. 71 inc. 2 de la LAIP, esta UAIP determinó que era procedente prorrogar el plazo de respuesta a lo requerido en la solicitud en mención, por cinco días hábiles más.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** contestó a través de dos memorandos. El primer memorando con referencia MOPT-GAI-AAF-1186-11-2019, recibido en fecha seis de noviembre dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “Hago referencia a Memorando MOPT-GA-AS-OIR-021/10/2019 de fecha 29 de octubre 2019, suscrito por la Licenciada Wendy Verónica Orellana Gálvez, Técnica Administrativa y Enlace a la Unidad de Acceso a la Información OIR por esta Gerencia, mediante el cual hace del conocimiento referente a consulta ciudadana mediante formulario de solicitud de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

información N° 288-2019, que requiere lo siguiente: 'Información al contrato de arrendamiento suscrito' de acuerdo al anexo de correo electrónico y solicitud de información.

En base a lo anterior tengo a bien informarle lo siguiente:

• **Se solicita adjuntar el cuadro de costos al que hace referencia el contrato, para determinar cuál sería el precio del arrendamiento, ya que el mismo es incierto.**

Con fecha 13 de diciembre de 2018 la Gerencia Legal Institucional remitió para resguardo el original de contrato de arrendamiento, sin embargo, no se adjunta el cuadro al que se hace referencia.

• **Se solicita la utilidad reflejadas desde el arrendamiento hasta la fecha, para determinar cuánto producto tendría que despachar.**

La información solicitada no es competencia de Gerencia Administrativa Institucional.

• **Solicitamos los informes diarios del Supervisor propuesto por el MOP, como encargado de controlar el volumen de producción, de conformidad al contrato de arrendamiento.**

La información solicitada no es competencia de Gerencia Administrativa Institucional.

• **Solicitamos nos proporcione el Acuerdo Ejecutivo 754 por medio del cual se delega el Despacho Ministerial al Señor Emilio Martin Ventura Díaz.**

Anexo remito fotocopia del Acuerdo solicitado.

• **Documentación contable existente de la maquinaria objeto de arrendamiento**

La información solicitada no es competencia de Gerencia Administrativa Institucional

• **Bitácoras del traslado y salida de maquinaria.**

La Gerencia Administrativa Institucional no cuenta con esa información, en vista que la DCMOP es la encargada de manejar todas las bitácoras de maquinaria.

• **Correspondencia enviada y recibida, ya sea interna o externa al MOP en relación a dicho contrato, incluyendo la orden que se le giro a MOP, San Miguel para entregarlas.**

Anexo remito correspondencia encontrada en expediente de contrato de arrendamiento en resguardo.

• **Solicito se nos presente el detalle de activo fijo desde el 2005 a la fecha**

Anexo remito un CD que contiene el inventario de maquinaria y equipo pesado desde el 2005 hasta la fecha”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

El segundo memorando fue remitido bajo referencia MOPT-GAI-1195-11-2019, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, y se indica lo siguiente:

“Hago referencia a memorando UAIP/192-2019, donde consulta si se realizó la búsqueda en el resto de la correspondencia tanto enviada como recibida de la Gerencia, para descartar la existencia de notas o memorandos relativos al contrato objeto de la solicitud de información que no están en el expediente.

Al respecto informo que se ha realizado búsqueda en los archivos resguardados por ésta Gerencia, además de las consultas pertinentes en el área de seguridad, pues sabemos que se deben agotar las búsquedas en todas las instancias posibles para poder cumplir a cabalidad lo solicitado; en vista de lo anterior se ha encontrado memorando con REF MOP-UCR-LEGAL- ENVI-2102-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 donde el Gerente Legal Institucional Licenciado Marco Julio Iraheta Hernández remite a la Gerente Administrativa Institucional Licenciada Mima Guadalupe Castaneda el contrato de arrendamiento, a su vez esta misma margina al jefe de Seguridad, señor Ramón Hernández, informándole que se había autorizado el arrendamiento de las trituradoras a la que hace referencia el contrato.

En relación a solicitud de apoyo para la búsqueda de ‘Facturas que demuestren cuanto invirtió la empresa en reparar las máquinas, ya que en el contrato de arrendamiento se menciona que fue por \$130,000’, expresar que tal y como lo establece el artículo 6 de la Política de Gestión Documental ‘Todas las áreas organizativas que integran el MOPTVDU, son responsables del manejo y control de los documentos producidos por las mismas, desde el momento de su creación hasta su transferencia al archivo central o periféricos, es decir durante su etapa activa, o en su vigencia administrativa ...’ por lo cual es competencia de la Gerencia Legal dar esa información, ya que esta Gerencia no tiene acceso a documentación solicitada y en el documento remitido para resguardo no se tiene registro de dichas facturas”.

Se anexan las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Administrativa Institucional.

- IX. Mientras que, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** indicó, a través de dos memorandos. El primer memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1970-2019, recibido en fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, indica, indica entre otros puntos lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“Hago referencia a memorado UAIP/174-2019 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, en el que solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 288-2019, específicamente lo siguiente:

‘+La información que solicito a continuación, es con relación al contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Emilio Martín Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP y la señora Milagro Patricia Barrera Majano.

-Solicito se aclare por qué el contrato de arrendamiento, firmado por el señor Emilio Martín Ventura Díaz, y que suscribió el día siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se relacionó el acuerdo número 754 en donde se le nombraba como Ministro de Obras Públicas a partir del día seis al nueve de diciembre de dos mil dieciocho como encargado del despacho, pero en el plazo de dicho arrendamiento dice que el mismo comenzara a partir del treinta de octubre de dos mil dieciocho; por tanto:

a) No se pueden realizar contratos con fecha retroactiva.

b) Si tomamos en cuenta la fecha de iniciación del plazo, tal y como se establece en el referido contrato, el señor Emilio Martín Ventura Díaz no tenía la competencia para representar al MOP como encargado de despacho.

-Solicito se aclare si el señor Emilio Martín Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP, necesitaba de un acuerdo ejecutivo interno que avalara el proceder a firmar el contrato de arrendamiento arriba mencionado.

-Solicito se aclare si el señor Emilio Martín Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP, necesitaba un acuerdo interno para proceder a arrendar la maquinaria propiedad del MOP’.

En cuanto al contenido de la solicitud de información antes descrita, en el que se requiere que esta Gerencia únicamente realice aclaraciones: se le instruye que el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece literalmente lo siguiente: ‘Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna’ y de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública explicada, específicamente del artículo mencionado en este párrafo, el cual dispone que ‘el acceso a la información es un Derecho Humano que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

excepciones. Este derecho se tiene como persona y puede hacerse valer para conocer toda aquella información contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o aquella que por disposición legal deben generar, conforme a las reglas de la LAIP.

Por lo que en virtud de lo anterior, las aclaraciones, opiniones legales y/o resoluciones que aún no se han emitido en esta Gerencia no pueden entregarse, puesto que no se encuentran comprendidas dentro de la información generada o administrada, tal cual lo establece el artículo antes citado.

Desconociendo la suscrita Gerente Legal actual cuales fueron los motivos o voluntad que la Administración anterior tuvo para realizar dicho contrato de arrendamiento en los términos efectuados; razón por la cual tampoco es procedente efectuar juicios de valor o suposiciones al respecto; no obstante lo anterior, se sugiere que la documentación e información que ha sido solicitada y que sí se encuentre generada y administrada por esta Cartera de Estado (siempre y cuando no se encuentre reservada, art. 19 LAIP), se solicite a las Unidades y Direcciones respectivas para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública”.

En el segundo memorando, bajo referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2012-2019, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, la citada gerencia indicó lo siguiente:

“Hago referencia a memorando UAIP/177-2019, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, en el que solicita información adicional a fin de responder a la solicitud de información número 288-2019, específicamente lo siguiente:

‘Correspondencia enviada y recibida, ya sean interna y externa al MOP en relación a dicho contrato, incluyendo la orden que se le giró a MOP- San Miguel para entregarla’.

‘Se solicita adjuntar el cuadro de costos al que hace referencia el contrato, para determinar cuál sería el precio del arrendamiento, ya que el mismo es incierto’.

Al respecto, se informa que en los archivos de Gerencia no se cuenta con la información solicitada, no obstante se sugiere que dicha información sea solicitada a la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública”.

Así mismo, la Gerencia Legal Institucional respondió una gestión adicional que esta UAIP realizó. De tal manera que, mediante memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2028-2019, de fecha ocho de noviembre del presente año, indicó lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“Hago referencia a memorando UAIP/193-2019, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el que solicita información adicional a fin de responder a la solicitud de información número 288-2019, específicamente lo siguiente:

‘Facturas que demuestren cuánto invirtió la empresa en reparar las máquinas, ya que el contrato de arrendamiento se menciona que fue por \$130,00’.

Al respecto, se informa que en los archivos de Gerencia no se cuenta con la información solicitada, no obstante se sugiere que dicha información sea solicitada a la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública”.

Se anexan las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Legal Institucional MOP.

X. Así mismo, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-1371-10-2019 de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, lo siguiente:

“Con base a la solicitud de información ref. MOP-288-2019 de fecha 29 de octubre del presente año, a través de la cual requieren información con relación al contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Emilio Martin Ventura en calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP y la señora Milagro Patricia Barrera Majano.

Al respecto, a continuación, la información que compete a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano:

- ✓ SOLICITAMOS NOS PROPORCIONEN EL ACUERDO EJECUTIVO 754 POR MEDIO DEL CUAL SE LE DELEGA EL DESPACHO MINISTERIAL AL SEÑOR EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ.

R/ Se adjunta fotocopia del Acuerdo No. 754 de fecha 26 de noviembre de 2018, a través del cual, la Presidencia de la Republica ACUERDA encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, del 6 al 9 de diciembre de 2018, al señor Viceministro de Obras Públicas, ingeniero Emilio Martin Ventura Díaz.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- ✓ SOLICITO SE ACLARE EL INICIO DE FUNCIONES COMO EMPLEADO PUBLICO DEL SEÑOR JOAQUIN ALBERTO MONTANO OCHO Y EL CARGO QUE OCUPA.

R/ El licenciado JOAQUIN ALBERTO MONTANO OCHOA, ingreso al Ministerio de Obras Publicas el 01 de febrero de 2012, con nombramiento de Gerente de la Unidad Financiera Institucional en carácter AD-Honorem.

Del 15 de octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2019, su nombramiento fue de Gerente de la Unidad Financiera Institucional.

- ✓ SOLICITO SE ACLARE EL INICIO DE FUNCIONES COMO EMPLEADO PUBLICO DEL SEÑOR ROBIN PINEDA Y EL CARGO QUE OCUPA.

R/ El licenciado ROBIN GABRIEL PINEDA GALDAMEZ, ingreso al Ministerio de Obras Publicas el 20 de marzo de 2000, con el nombramiento de Auditor l.

El 01 de marzo de 2002 se le nombro como Técnico en Auditoria l.

El 01 de julio de 2004, Supervisor Contable.

El 25 de febrero de 2005, Coordinador Área Contabilidad.

El 01 de noviembre de 2011, Jefe de Contabilidad.

El 01 de enero de 2014, Jefe de Departamento de Contabilidad.

El 01 de enero de 2015 a la fecha, Jefe de Departamento.

- ✓ CUAL ES EL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA O EJERCE EL INGENIERO EMILIO VENTURA EN EL MOP.

R/ El ingeniero EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ, ya no es empleado de este Ministerio”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP.

- XI. Mientras tanto, la **Gerencia Financiera Institucional del MOP** indicó por medio de memorando de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, lo siguiente:

“Atentamente, facilito respuesta a la solicitud relacionada, en los siguientes ítems:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

1. Se solicita la nota de fecha siete de noviembre identificada como MOP-GFI-CON-799/11/2018 por medio de la cual se establece que el equipo dado en arrendamiento no tiene asignado valor contable.

2. Documentación contable existente de la maquinaria objeto del arrendamiento.

Sobre el particular, remito fotocopia de la nota solicitada; en cuanto a la documentación contable existente, le comunico, que las trituradoras a la fecha, no están contabilizadas, por las razones expuestas en la nota que se adjunta en el numeral uno de este memorándum, en consecuencia, no se cuenta con documentación.

En cuanto a la documentación de la Planta Asfáltica, le comunico que el respaldo contable es que está incluida en el inventario físico que trabaja la Unidad de Activo Fijo en la Gerencia Administrativa, del cual, se desprende el control contable de la depreciación. El inventario físico indica, que fue adquirida en el año 1988 y de esa fecha esta Gerencia Financiera no tiene documentos de compra, dado que era el Ministerio de Hacienda que efectuaba los pagos y ellos resguardan los documentos de soporte.

La documentación que el Departamento de Contabilidad facilita, es precisamente el control de la depreciación de dicha máquina”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

XII. Así también, la **Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP** respondió a través de una nota con ref. MOPT-GAII-260/2019 con fecha recibido treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la siguiente:

“En atención a su requerimiento mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2019, referente a solicitud No. 288-2019 al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte. Entre las cuales solicita a esta Gerencia Informes de Auditoría Interna Institucional relacionados con el contrato de arrendamiento firmado en diciembre 2018 suscrito entre el señor Emilio Martín Ventura Díaz, en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial del MOP y la señora Milagro Patricia Barrera Majano:

Al respecto a usted expongo lo siguiente con base a lo antes solicitado:

Informes de Auditoría Interna relacionados al contrato de arrendamiento, por parte de la Gerencia de Auditoría Interna Institucional no se cuenta con informes debido a que no se ha



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

realizado ninguna Auditoria al contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Emilio Martin Ventura Díaz y la señora Milagro Patricia Barrera Majano”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte la Gerencia de Auditoría Interna del MOP.

XIII. Por su parte, **la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** del MOP contestó por medio de memorando con referencia MOP-DCMOP-183/2019, recibido en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 288/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, mediante la cual se requiere documentación relacionada con el contrato de arrendamiento de maquinaria entre el MOPTVDU - la señora Milagro Patricia Barrera Majano.

Al respecto, en anexo le remito respuesta a los requerimientos asignados a la DCMOP y la documentación que recolectó la Oficina Regional de San Miguel. Algunos de los documentos se remiten en versión pública, de acuerdo con el art. 30 de la LAIP”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP, con los documentos los cuales están preparados en versiones públicas.

XIV. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP, las cuales contestaron de acuerdo a las funciones y a las competencias que cada una tiene; y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones antes mencionadas. Además, se advierte que, en atención a lo expresado y remitido por las Unidades Administrativas antes citadas y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que los documentos que se entregan, y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, consistente en datos personales.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
[REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria
[REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia Administrativa Institucional, Gerencia Legal Institucional, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, Gerencia Financiera Institucional y por la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP.
- c) **Infórmese** a la peticionaria, que de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, consistente en datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac[ión]

